

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 9 de mayo de 2023

Radicado No. 2023-00281-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** C I GLOBAL BUSINESS S.A. y GERMAN ALBEIRO PINEDA CASTAÑO, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$343.792.005 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 984155.

1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

1.2- Por \$17.167.173, por concepto de intereses remuneratorios conforme se estipuló en el mencionado título.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciense, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada Deicy Londoño Rojas como apoderada judicial del extremo actor.

Notifíquese (2),



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ